

FORMATO PROCESO NUEVO – RESUMEN INICIAL

Destinatario: Dirección Asuntos Legales Occidente
Abogado externo responsable: Gustavo Alberto Herrera Ávila

Datos generales del proceso

Compañía vinculada	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.		
Tipo de vinculación	Llamamiento en garantía		
Jurisdicción	Laboral	Tipo de proceso	Ordinario
Instancia	Primera Instancia		
Fecha de notificación	La compañía fue notificada del llamamiento en garantía el 18/05/2023 – Pendiente de admisión a la fecha.		
Abogado demandante	CESAR ANDRES GONZALEZ GUTIERREZ	Identificación	1.130.628.390

Seguro afectado

Asegurado / afiliado	RIOPAILA ENERGIA S.A.S. E.S.P.	Identificación	9006523347
Fecha del siniestro	21/03/2019		
Nro. póliza afectada	<ol style="list-style-type: none"> 1. 1859468-4 (No se afecta) 2. 20041 (Se afecta) 3. 0513147-6 (No se afecta) 4. 0626648-1 (No se afecta) 	Ramo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Póliza de cumplimiento. 2. Seguro de responsabilidad civil labores, predios y operaciones 3. Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros 4. Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros
Vigencia afectada	<ol style="list-style-type: none"> 1. 19/05/2017 al 18/07/2020 2. 30/04/2017 al 30/04/2018 3. 30/04/2018 al 30/04/2020 4. 30/04/2020 al 30/04/2022 		
Valor Asegurado	<ol style="list-style-type: none"> 1. 1.595.000.000 2. 14.000.000 3. 14.000.0001 4. 14.000.000 	Placa	

Datos específicos del proceso

Demandantes	YHUN BRYNER LOPEZ PEÑA (C.C 1.112.103.022)		
Demandados	EYC INGENIERIA LTDA EN LIQUIDACION con NIT 900071092-6 ; RIOPAILA CASTILA S.A, con NIT 900087414, RIOPAILA ENERGÍA S.A.S. E.S.P con NIT 900652334-7		
Llamante en garantía	RIOPAILA ENERGIA SAS E.S.P		
Autoridad de conocimiento	JUZGADO 18 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	Radicado	76001310501820210010600

**Pretensiones
solicitadas**

Pretensiones:

PRIMERO: Reconocer la existencia de contrato de trabajo por obra y labor suscrito entre EYC INGENIERIA LTDA EN LIQUIDACIÓN y el señor YHUN BRYNER LOPEZ PEÑA que inicio el día 2 de junio de 2017,y finalizo el día 14 de febrero de 2019.

SEGUNDO: Reconocerla existencia de la solidaridad legal de carácter laboral entre las empresas RIOPAILA CASTILLA S.A (matriz) y RIOPAILA ENERGIA SAS E.S.P (subordinada), como dueños de la obra y EYC INGENIERIA LTDA EN LIQUIDACION, como ejecutor de la obrade acuerdo al artículo 34 del código sustantivo de trabajo.

TERCERO: RECONOCER que el accidente laboral que sufrió el señor señor YHUN BRYNER LOPEZ PEÑA, el día 9 de julio de 2017, en las instalaciones de la Planta la paila (Riopaila Castilla S.A) , fue producto de la culpa de las empresa EYC INGENIERIA LTDA EN LIQUIDACIÓN las empresas RIOPAILA CASTILLA S.A y RIOPAILA ENERGIA S.A.S E.S.P, como solidariamente responsables.

CUARTO: CONDENAR a PAGAR la indemnización plena de perjuicios POR CULPA PATRONA a la empresa solidariamente responsables RIOPAILA CASTILLA S.A , RIOPAILA ENERGIA S.A.S adquirida por EYC INGENIERIA LTDA EN LIQUIDACIÓN, en favor del señor YHUN BRYNER LOPEZ PEÑA; indemnizaciones de perjuicios determinados así:

- A. Por PERJUICIO MATERIAL POR LUCRO CESANTECONSOLIDADO PASADO: La suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$69.689.703), o valor que se pueda demostrar.
- B. PERJUICIO MATERIAL POR LUCRO CESANTE FUTURO:LA SUMA DEDOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS(\$295.129.288) o valor que se pueda demostrar.
- C. C.PERJUICIO MORALES: La suma de 100 SMLMV o valor que se pueda demostrar
- D. D.PERJUICIOS EN VIDA Y RELACIÓN: La suma de 100 SMLMV o valor que se pueda demostrar

QUINTO: CONDENAR a pagar las costas y agencias en Derecho a las empresa, RIOPAILA CASTILLA S.A y RIOPAILA ENERGIA S.A.S E.S.P, y EYC INGENIERIA LTDA EN LIQUIDACIÓN en favor del señor YHUN BRYNER LOPEZ PEÑA.

Total: 596.818.991

Pretensiones
objetivadas

PRETENSIONES OBJETIVADAS:

G HERRERA <small>ABOGADOS & ASOCIADOS</small>	
LIQUIDACIÓN	
INFORMACIÓN GENERAL	
Género/sexo	Masculino
Fecha de Liquidación	23/5/2023
Fecha del accidente	9/7/2017
Edad	32
Expectativa de vida SFC	48,4
Meses hasta fecha de liquidación	70,5
% Pérdida de capacidad laboral	50,51
Interés	0,004867
Salario mínimo actual	\$ 1.160.000
Ingreso	\$ 1.071.425
Ingreso indexado	\$ 1.430.434
Ingreso index + 25% prestacional	\$ 1.788.042
Ingreso index + 25% prestacional * %PCL	\$ 903.140
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO	
$S = Ra \frac{[1+i]^n - 1}{i}$	
RA	\$ 903.140
(1+i)ⁿ - 1 / i	83,81804586
TOTAL	\$ 75.699.436
LUCRO CESANTE FUTURO	
$S = Ra \frac{[1+i]^n - 1}{i(1+i)^n}$	
RA	\$ 903.140
(1+i)ⁿ - 1	10,9
i(1+i)ⁿ	0,057763734
TOTAL	\$ 169.928.947
DAÑO EMERGENTE	
No se acredita y no se solicita	
DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN	
No se determina la imposibilidad de realizar actividades placenteras	
DAÑO MORAL	
Demandante	\$ 116.000.000,00
TOTAL	\$ 116.000.000,00
LCC	\$ 75.699.436
LCF	\$ 169.928.947
DAÑO MORAL	\$ 116.000.000,00
TOTAL PERJUICIOS	\$ 361.628.384
TOTAL PERJUICIOS - 10% DEL DEDUCIBLE	\$ 325.465.545

<p>Resumen del proceso</p>	<p>Según los hechos de la demanda, entre EYC INGENIERIA LTDA EN LIQUIDACION y el señor YHUN BRYNER LOPEZ PEÑA, existió un CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR, que inicio el día 2 de junio de 2017y finalizo el día 14 de febrero de 2019, como consecuencia de una apertura de proceso de liquidación judicial que inicio esta empresa.</p> <p>El señor YHUN BRYNER LOPEZ PEÑA, desempeñaba sus funciones como Auxiliar eléctrico de manera personal y de acuerdo a su contrato de trabajo, cumpliendo sus funciones por fuera de la empresa y en las instalaciones de la planta la PAILA (RIOPAILA CASTILLA S.A) UBICADA EN EL KILOMETRO 1 ZARZAL VIA LA PAILA.</p> <p>El Señor YHUN BRYNER LOPEZ PEÑA, percibía un salario promedio en el año 2017, por valor de UN MILLON SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO PESO (\$1.071.425)4, que comprendía salario básico, horas extras, dominicales y festivos, auxilio de transporte de conformidad con el contrato de trabajo.</p> <p>El día 9 de julio de 2017,el demandante, se encontraba apoyando la actividad junto con sus compañero de trabajo, y consistía en retirar cables alimentadores de un transformador que supuestamente estaba desconectado desergenzado, de los dos extremos, el cual viajaba desde un cuarto llamado CCM hasta una planta eléctrica; en el último tramo llegando a la planta eléctrica, este cable que debían retirar se encontraba aprisionado con otros cables y era imposible que con fuerza humana pudieran retirarlo; por lo que cumpliendo con una orden de su superior el ingeniero EDILSON VIVEROS ARCILLA y bajo la supervisión del señor MOISES MENA, de la empresa EYC INGENIERIA LTDA EN LIQUIDACION, así como también un equipo de seguridad en riegos laborales de la empresa (RIOPAILA CASTILLA S.A), y demás compañeros de trabajo se ordenó Cortar el cable que estaban retirando, produciendo una descarga eléctrica y causándole lesiones en el cuerpo de quemaduras en las manos, pecho, abdomen, piernas y testículos.</p> <p>La orden emitida por el ingeniero EDILSON VIVEROS (quien era uno de los socios y ex representante legal de la empresa EYC INGENIERIA LTDA EN LIQUIDACION), fue transmitida de manera verbal al supervisor MOISES MENA, ya que no se encontraba en el sitio de trabajo y quien debía ejecutar esta labor de corte de cables eléctricos era el técnico JUAN CARLOS ZUÑIGA GUZMAN, y de manera negligente por parte del ingeniero, supervisor y el técnico, encargaron de esa labor al señor YHUN BRYNER LOPEZ PEÑA, que no tenía ninguna estudio ni experiencia, solo por el hecho de estar cerca del sitio de retiro y corte de los cables eléctricos.</p> <p>El contrato de trabajo del señor YHUN BRYNER LOPEZ PEÑA, se dio por terminado Mediante auto del 14 de febrero de 2019, suscrito por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE CALI, el cual dio apertura a un PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL de la empresa EYC INGENIERIA LTDA EN LIQUIDACIÓN, por considerar que esta empresa cumplía con las causales de la ley 1116 de 2006; proceso que hasta la fecha de presentación de esta demanda no ha sido culminado.</p> <p>Este accidente laboral produjo que el señor YHUN BRYNER LOPEZ PEÑA, fuera calificado mediante dictamen 2195776 el día 21 de mayo de 2020, por POSITIVA S.A, con un porcentaje de 50.51 %de pérdida de capacidad laboral con fecha de estructuración el día 23 abril de 2020.</p> <p>Al señor YHUN BRYNER LOPEZ PEÑA, se le otorgó un reconocimiento de una pensión de invalidez de origen laboral a partir del día 23/04/2020, mediante oficio de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS por valor de un salario mínimo legal vigente del año 2020.</p>
<p>Calificación de la Contingencia</p>	<p>Eventual</p>
<p>Motivos de la calificación</p>	<p>Previo a indicar la calificación de la contingencia, se precisa que SURA fue vinculada al proceso por cuatro pólizas; (i) Póliza de cumplimiento No. 1859468-4, la cual no ampara perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales aquí pretendidos (ii) Póliza de RCE Labores y operaciones No. 20041, la cual no ampara la RC PATRONAL pero sí ampara responsabilidad civil cruzada entre contratistas y subcontratistas y presta cobertura temporal (iii) Póliza 0513147-6 la cual no presta cobertura temporal y la (iv) Póliza No. 0626648-1 la cual tampoco presta cobertura temporal en razón a que el suceso ocurrió con anterioridad a la vigencia del seguro. Resaltando que se pactó</p>

	<p>como modalidad ocurrencia para RIOPAILA ENERGIA S.A.S. E.S.P. y solo CLAIMS MADE para RIOPAILA CASTILLA.</p> <p>Por lo anterior, se procede a realizar la calificación de la contingencia con la póliza No. 20041 la cual presta cobertura temporal y material de conformidad con los hechos de la demanda.</p> <p><u>CALIFICACIÓN DE CONTINGENCIA:</u></p> <p>La contingencia se califica como EVENTUAL toda vez que, si bien el contrato de seguro No. 20041 presta cobertura material y temporal, dependerá del debate probatorio confirmar o desvirtuar la responsabilidad del asegurado.</p> <p>Lo primero que debe tomarse en consideración es que el seguro de responsabilidad civil materializado mediante la póliza No. 20041 cuyos asegurados son RIOPAILA CASTILLA S.A., DESTILERIA RIOPAILA S.A.S, RIOPAILA ENERGIA S.A.S. E.S.P., SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, AGROINDUSTRIALES LA CONQUISTA S.A.S., RIOPAILA PALMA S.A.S, CASTILLA COSECHA S.A. y COSECHA DEL VALLES S.A.S. y cuyos beneficiarios son los terceros afectados presta <u>cobertura temporal</u> en razón a que (i) Se pactó como modalidad ocurrencia con vigencia desde el 30/04/2017 al 30/04/2018 para todos los asegurados menos para RIOPAILA CASTILLA, entidad a la cual se le otorga cobertura CLAIMS MADE. Sin embargo, en el presente proceso se vinculó fue a RIOPAILA ENERGIA S.A.S E.S.P., es decir que, la modalidad es ocurrencia y (ii) El accidente ocurrió el 09/07/2017 es decir dentro de la vigencia de la póliza (30/04/2017 al 30/04/2018). <u>Frente a la cobertura material</u>, se precisa que si bien no otorga cobertura para la responsabilidad civil patronal, sí otorga el amparo de responsabilidad civil cruzada entre contratistas y subcontratistas y ya que el evento ocurrió dentro de los lugares materia del seguro, ocasionándose un perjuicio y/o daño al contratista y/o subcontratista (lesionado) que prestó servicio al asegurado (RIOPAILA ENERGIA S.A.S E.S.P.), dicho amparo se podrá afectar si el asegurado es responsable o solidariamente responsable.</p> <p>Sin embargo, frente a la responsabilidad del asegurado, debe decirse que existen elementos de prueba que deberán ser valorados por el juez a fin de determinar si (I) RIOPAILA ENERGIS S.A.S. E.S.P. actuó como real empleador del demandante, caso en el cual la póliza no prestaría cobertura en razón a que no se ampara la RC Patronal (II) Si el demandante fue subcontratado por el contratista de RIOPAILA ENERGIA S.A.S. E.S.P., es decir, por EYC INGENIERIA LTDA EN LIQUIDACION (III) Si EYC INGENIERIA LTDA EN LIQUIDACION fue el único responsable del accidente de trabajo (IV) Si opera la solidaridad entre EYC INGENIERIA LTDA EN LIQUIDACION y RIOPAILA ENERGIA S.A.S. E.S.P y (V) Si opera alguna exclusión de la póliza.</p> <p>Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.</p>
Observaciones	Sin observaciones

Datos abogado interno

Requiere siniestro		Número de siniestro	
Vinculado		Asunto	